



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 24 MAY 2011.

**VISTO:** La solicitud formulada por la Unidad Ejecutora 018 "Dirección General de Registros" del inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", a efectos de enajenar el bien inmueble que se relacionará, propiedad del Estado afectado al uso de esa Unidad.-----

**RESULTANDO: I)** El referido inmueble Unidad 101 del Padrón N° 189 de la Localidad Catastral Paysandú, Departamento de Paysandú, con un área edificada de 223 mc., con frente a la Calle Leandro Gómez N° 1061.-----

**II)** El mismo era Sede del Registro de la Propiedad de Paysandú.-----

**CONSIDERANDO: I)** El Artículo 343 de la Ley N° 13.835 de 7 de enero de 1970 autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar los bienes inmuebles fiscales, fundándola en causal de necesidad o utilidad, conforme el procedimiento allí establecido. La norma dispone asimismo, que el precio de venta será determinado por la Dirección Nacional de Catastro.-----

**II)** La Dirección General de Registros ha manifestado que el bien no se adecua al cumplimiento de los cometidos registrales, ni a las necesidades del Servicio.-----

**III)** La Dirección Nacional de Catastro estima al 31 de enero de 2011, un valor venal de \$ 1.200.000, equivalente a 2507,1558 Unidades Reajustables del B.H.U., siendo el valor de la Unidad Reajutable de \$ 478,63.-----

**ATENCIÓN:** A lo expuesto, a lo dispuesto en el Artículo 343 de la Ley 13.835 de 7 de enero de 1970, Artículo 40 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Artículo 33 del Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997 (TOCAF) y a lo informado por el Departamento Notarial y la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura.-----

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE

1) **AUTORIZÁSE** la venta mediante el procedimiento de Licitación Pública, del bien inmueble Padrón N° 189 Unidad 101 de la Localidad Catastral Paysandú, Departamento de Paysandú, con un área edificada aproximada de 223 mc., con frente a la Calle Leandro Gómez N° 1061.-----

2) **FÍJASE** el precio de venta del bien referido ut supra, en el equivalente en moneda nacional a 2507,1558 Unidades Reajustables del B.H.U, según valor de la UR a la fecha del otorgamiento de la escritura de compraventa.-----

3) **COMUNÍQUESE** y pase a la Dirección General de Registros a sus efectos.-----  
Electr. 1007/011

Ricardo Ehrlich  
Ministro

REPÚBLICA  
Oriental del Uruguay